

	REGLAMENTO FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 1 de 4

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOTOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 y Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 5 al 8, 12, 15, 21, 53, 55, 57, 59 y 97.

CONSIDERANDO:

- 1) Que dentro del objeto de COOPEMOTOL se encuentra la prestación de los servicios complementarios para los asociados y sus beneficiarios, como son: auxilios de matrícula y promedio de notas.
- 2) Que la XXXII Asamblea General y XXV por delegados, aprobó la creación del Fondo de Auxilios Educativos para incentivar con un aporte económico a los asociados y beneficiarios que se encuentren estudiando en cualquier nivel educativo.
- 3) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la Cooperativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Proporcionar incentivos para los asociados y sus beneficiarios que se encuentren estudiando, y motivarlos a alcanzar un alto rendimiento académico.

ARTÍCULO 2. Recursos. El fondo funcionará con los siguientes recursos:

- 2.1. El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- 2.2. Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- 2.3. Las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo.
- 2.4 El aporte mensual permanente de los asociados, aprobado por la Asamblea General.
- 2.5. El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Auxilios Educativos que figure en el balance de la empresa.

ARTÍCULO 3. Destinaciones: A través del fondo, la Cooperativa podrá brindar los siguientes auxilios:

- 3.1. Auxilio anual por matrícula para beneficiarios que estén cursando educación básica.
- 3.2. Auxilio anual por matrícula para beneficiarios que estén cursando educación media.
- 3.3. Auxilio semestral por matrícula para beneficiarios que estén cursando educación superior.
- 3.4. Auxilio semestral por matrícula para asociados que estén cursando educación superior.
- 3.5. Auxilio semestral por promedio de notas para beneficiarios que estén cursando educación superior.

	REGLAMENTO FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 2 de 4

3.6. Auxilio semestral por promedio de notas para asociados que estén cursando educación superior.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Podrán recibir estos auxilios los asociados y los beneficiarios según lo establecido por el Reglamento de Afiliaciones, desde los 3 y hasta los 25 años de edad; para los cónyuges no aplica la edad; en el caso de hermanos o hijos con discapacidad física o mental, podrán acceder a los auxilios educativos por educación no formal u otra que le permita mejorar su condición especial, sin límite de edad.

ARTÍCULO 5. Características. Los auxilios educativos estarán determinados por las siguientes condiciones:

5.1. Niveles Educativos: Serán los siguientes:

5.1.1. Preescolar: Para beneficiarios desde los 3 años de edad cumplidos, que cursen prejardín, jardín, o transición.

5.1.2. Básica: Para beneficiarios que cursen grados entre primero y noveno.

5.1.3. Media: Para beneficiarios que cursen grados décimo u once.

5.1.4. Superior: Para asociados y beneficiarios que cursen rreras técnicas, tecnológicas, inducción o nivel introductorio para carreras técnicas, tecnológicas o profesionales, trabajos de grado, internados, carrera militar, pregrado, especialización, maestría, doctorado o postdoctorado.

5.2. Modalidades: Asociados o beneficiarios que cursen formación presencial, semipresencial, virtual o a distancia.

5.3. Instituciones: Asociados o beneficiarios que estén estudiando en: instituciones educativas públicas o privadas, institutos de educación no formal de básica o media donde se valide o se realicen por ciclos, institutos y/o universidades registradas ante el Ministerio de Educación Nacional u otras reconocidas legalmente fuera de Colombia.

ARTÍCULO 6. Requisitos. Los auxilios educativos se deben solicitar a través de la plataforma ubicada en la página web de la Cooperativa, adjuntando los documentos solicitados en formato PDF.

6.1. Requisitos Auxilios de Matrícula: Se debe presentar constancia de matrícula, donde:

6.1.1. Contenga el nombre del estudiante, grado o semestre, periodo académico y nombre de la carrera para educación superior.

6.1.2. Sea expedida por la institución educativa respectiva, o en el caso de universidades por la oficina de registro y control académico con código QR u otro o link de verificación.

6.1.3. Tenga una vigencia no mayor a 90 días.

6.1.4. Para las universidades internacionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se exigirá adicionalmente liquidación del valor a pagar expedida por la universidad y copia del recibo de pago de la matrícula.

6.1.5. Los estudiantes del SENA deberán presentar constancia expedida con fecha de inicio y terminación de estudios. No se incluye la etapa productiva.

6.1.6 Se podrán solicitar auxilios por matrícula para asociados o beneficiarios, a partir del semestre académico siguiente a la afiliación del asociado.

	REGLAMENTO FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 3 de 4

6.2. Requisitos Auxilio por Promedio de Notas: Se debe presentar certificado de notas con un promedio igual o superior a 4.0 o su equivalente en otra escala de notas, donde:

6.2.1. Contenga el nombre del estudiante, semestre, periodo académico y nombre de la carrera, y certifique las notas obtenidas en las asignaturas cursadas en el semestre académico anterior a la actual vigencia, con su respectiva valoración cuantitativa.

6.2.2. Sea expedida por la oficina de registro y control académico de la institución educativa o universidad con código QR u otro o link de verificación.

6.2.3. Cumplir con el número de créditos que corresponda a la cantidad exigida por semestre, sea en 1 o 2 materias.

6.2.4. Cuando el programa de estudio se desarrolle por trimestres, deberán acumularse 2 trimestres seguidos.

6.2.5. Cuando el programa de estudio se desarrolle por cuatrimestres, deberán presentarse las notas de un año, especificando fecha de inicio y de terminación dentro del periodo académico objeto del auxilio.

6.2.6. No se tendrá en cuenta dentro del promedio las notas de materias homologadas, ni materias aprobadas cualitativamente.

6.2.7. Se podrán solicitar auxilios por promedio de notas para asociado o beneficiarios, siempre que los estudios se cursen siendo afiliado.

ARTÍCULO 7. Periodicidad. Los auxilios educativos serán otorgados así:

7.1. Auxilios Anuales: Por matrícula para beneficiarios que estén cursando educación básica o media, solo se podrán radicar en el semestre A de cada año, en las fechas determinadas por la circular correspondiente.

7.2. Auxilios Semestrales: Por matrícula y promedio de notas, para asociados y beneficiarios, que estén cursando educación superior, se podrán radicar en cada semestre, en las fechas determinadas por la circular correspondiente.

ARTÍCULO 8. Cuantías. Los pagos a realizar a través del fondo estarán ceñidos a su disponibilidad financiera, y a la aprobación de los valores individuales para cada auxilio, que sean presentados por el Comité de Educación ante el Consejo de Administración, para lo cual se tendrá en cuenta que:

8.1. Se concederá un solo auxilio de matrícula para educación superior por semestre académico, así el solicitante realice más de una formación de las descritas dentro del presente reglamento, excepto en los casos donde el programa de estudios se desarrolle por años, donde se concederá un solo auxilio en el año, por el doble del valor semestral.

8.2. Se concederá un solo auxilio de promedio de notas para educación superior por semestre académico, así el solicitante realice más de una formación de las descritas dentro del presente reglamento, excepto en los casos donde el programa de estudios se desarrolle por años o por cuatrimestres, donde se deberán presentar las notas de un año y se concederá un solo auxilio en el año, por el doble del valor semestral.

ARTÍCULO 9. Forma de Pago. Los auxilios serán consignados directamente en la cuenta de ahorros a la vista del asociado. En los casos en que se determine hacer el pago a través de otros canales o puntos de pago que disponga la Cooperativa, el fondo podrá asumir el valor de las comisiones que se generen. Recibirán el auxilio los asociados que, al momento de la radicación y desembolso de su solicitud, se encuentren al día en sus obligaciones financieras.

	REGLAMENTO FONDO DE AUXILIOS EDUCATIVOS	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 4 de 4

ARTÍCULO 10. Responsables. El estudio, análisis y aprobación de todos los auxilios educativos será competencia del Comité de Educación, quien tendrá la autonomía para solicitar documentos adicionales, con la intención de verificar la información sobre cualquier tipo de solicitud.

ARTÍCULO 11. Presupuesto. Anualmente, el Comité de Educación elaborará el proyecto de presupuesto del fondo para la correspondiente vigencia, sometiéndose a estudio y aprobación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y con base en los principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 16 de junio de 2025, aprobado por el Consejo de Administración según acta 1087 del 13 de junio de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario